

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica

Resolución de 23 de enero de 2025, por la que se convoca el Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR) dentro del marco del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional, para el curso escolar 2024/2025, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la educación es el medio más adecuado para construir la personalidad del alumnado, reconociendo la importancia del bienestar emocional como un componente fundamental para su desarrollo integral, así como para desarrollar al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica. Uno de los principales retos del sistema educativo español es que no solo el alumnado se forme en conocimientos académicos, sino que también promueva el desarrollo de la personalidad y las habilidades sociales y emocionales.

En este sentido, la LOE establece que los centros educativos deben promover un entorno que favorezca el desarrollo de habilidades socioemocionales, el apoyo psicológico y la prevención de conductas de riesgo. De esta manera, la LOE impulsa la integración de políticas y prácticas orientadas a la salud mental y emocional en el ámbito educativo, fomentando una educación que no solo se centre en los conocimientos académicos, sino también en el bienestar del alumnado. El objetivo será favorecer una educación en valores que fomente el bienestar físico, emocional y social.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria promueve el bienestar emocional de los estudiantes al establecer en su artículo 2 que el sistema educativo debe fomentar el desarrollo integral, incluyendo el bienestar emocional. El artículo 12 resalta la importancia de los programas de orientación y acción tutorial, que no solo abordan el desarrollo académico, sino también el apoyo emocional y psicológico del alumnado, con el objetivo de detectar y prevenir posibles dificultades emocionales. Estos aspectos aseguran que los centros educativos en Cantabria ofrezcan un entorno que favorezca tanto su bienestar emocional como social.

Esta resolución recoge las directrices para la implantación del Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR), dentro del marco del programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional cuya finalidad es proporcionar una respuesta educativa que permita al alumnado avanzar hacia una inclusión plena, favoreciendo la equidad educativa, detectando y eliminando las barreras emocionales y favorecer así su presencia, participación, aprendizaje, convivencia y bienestar, poniendo énfasis en aquellos sectores de vulnerabilidad o riesgo.

Esta respuesta educativa implica la puesta en marcha de actuaciones que conjuguen la atención a la diversidad con las recomendaciones europeas relativas al enfoque competencial para el aprendizaje permanente. Por este motivo, a través de una formación integral, centrada en el desarrollo de competencias, se favorecerá el



1

Firma 1: **23/01/2025 - Jose Luis Blanco Lopez**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600ADAM/klywMM80RUo4w2N4pzJLYdAU3n8j



desarrollo de habilidades socioemocionales en el ámbito educativo que actúen como factor de protección.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente resolución establece el procedimiento de solicitud para la implementación del Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR) en el ámbito educativo en los centros sostenidos con fondos públicos que escolaricen alumnado de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2024 – 2025.
2. La finalidad de la convocatoria es la selección de centros educativos para la participación en el programa de prevención de la conducta suicida. A su vez, este cumple con la consecución de los objetivos generales del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional:
 - **Objetivo 1.** Desarrollar actuaciones formativas, de difusión y elaboración de materiales que sirvan para la implementación de buenas prácticas, en el campo del cuidado y promoción del bienestar emocional.
 - **Objetivo 2.** Desarrollar acciones de formación para la promoción de factores protectores (resiliencia, autoestima, competencias sociales orientadas a la participación del alumnado, habilidades para la toma de decisiones y resolución de conflictos), asegurar un ambiente escolar positivo y seguro, desarrollar conductas prosociales de ayuda a los demás y de promoción de la salud en el ámbito escolar.
3. Se seleccionarán 24 centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los cuales 12 aplicarán el programa y los otros 12 actuarán como grupo de control en el marco del proceso de implementación.
4. Los centros pertenecientes al grupo de control:
 - recibirán asesoramiento especializado en la respuesta educativa ante la detección de casos en situación de riesgo por conducta suicida
 - tendrán garantizada su participación plena en el programa durante el curso 2025-2026.
5. Los centros educativos, deberán cumplir los requisitos previstos en la presente resolución.

Artículo 2. Destinatarios del programa.



2



1. Los destinatarios de programa son centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria sostenidos con fondos públicos que escolaricen alumnado de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 3. Objetivo del programa.

Promover el desarrollo de habilidades socioemocionales que prevengan la conducta suicida en el alumnado, mediante un programa basado en un enfoque universal, secuenciado, activo, focalizado y específico, a través de un conjunto de actividades conectadas y coordinadas.

Artículo 4. Requisitos de participación:

Los centros educativos seleccionados en la presente convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificado del secretario o secretaria del compromiso adoptado en sesión de claustro para implementar y participar en el Programa de Prevención de la Conducta suicida.
2. Certificado del director o directora del compromiso de formación continua del equipo docente de 1º ESO para participar en las formaciones requeridas para la aplicación del programa.
3. Compromiso firmado del director o directora para proporcionar los datos necesarios y colaborar en la recopilación de información relevante para la evaluación y seguimiento del programa.

Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Todos los centros deberán presentar la solicitud firmada por la dirección del centro educativo debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Dicha solicitud irá dirigida a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Río de la Pila nº13, 39003 - Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación.
3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:
 - a) Todos los centros deberán presentar:
 - Solicitud (anexo I) indicando la información requerida y aportando la documentación justificativa.



- Certificado del secretario o la secretaria del centro educativo de la sesión del claustro, donde conste el informe favorable de dicho órgano para la participación del centro en este programa.
- Certificado del director o directora del centro educativo que acredite el compromiso de formación continua del equipo docente de 1º ESO para participar en las formaciones requeridas para la aplicación del programa.
- Compromiso firmado del director o directora para proporcionar los datos necesarios y colaborar en la recopilación de información relevante para la evaluación y seguimiento del programa.

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión del programa se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 60 puntos, distribuidos de la forma que se describe a continuación:

- a. **Primer criterio:** El centro educativo debe incluir en sus documentos oficiales (proyecto educativo centro, proyecto curricular, programaciones de aula, etc.) líneas de actuación que favorezcan el desarrollo integral del alumnado, con especial énfasis en el bienestar emocional. Los centros que cumplan con los criterios que se especifican a continuación obtendrán hasta un máximo de 5 puntos.
- 0 puntos: No se incluyen en los documentos del centro líneas de actuación relacionadas con el bienestar emocional.
 - 5 puntos: Se incluyen en los documentos del centro líneas de actuación que promueven el bienestar emocional del alumnado, integradas efectivamente en el proyecto educativo o plan de mejora.
- b. **Segundo criterio:** El centro educativo deberá contar con alumnado que presente factores de riesgo para su salud mental con situaciones de vulnerabilidad emocional o antecedentes de conductas de riesgo. Los centros que cumplan con los criterios que se especifican a continuación obtendrán hasta un máximo de 15 puntos:
- 0 puntos: No se menciona ningún perfil específico de población vulnerable.
 - 1 punto por cada alumno y alumna: alumnado que tenga notificación en la unidad de convivencia por apertura de protocolo de prevención, detección e intervención de la conducta suicida.
- c. **Tercer criterio:** El centro educativo deberá contar con alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a las necesidades descritas en este apartado. Los centros que cumplan con los criterios que se especifican a continuación obtendrán hasta un máximo de 20 puntos obteniendo 1 punto por cada alumno o alumna.



- Alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociadas alteraciones del comportamiento y emociones; situaciones de salud mental.
 - Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a trastornos graves de conducta, que engloban aquellas alteraciones graves del comportamiento, la conducta o las emociones.
- d. **Cuarto criterio:** Desarrollo de seminarios y/o grupos de trabajo sobre bienestar emocional: Se asignarán 10 puntos por seminario o grupo de trabajo relacionado con la convivencia escolar que se lleve a cabo en el centro educativo durante el curso 2024-2025, con un máximo de 20 puntos por centro.
2. Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a 20 puntos quedarán desestimados. Los 12 centros que obtengan la puntuación más alta serán beneficiarios del programa de prevención de la conducta suicida. En el caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios de desempate:
1. Mayor puntuación en el segundo criterio
 2. Mayor puntuación en el tercer criterio
4. Sólo se darán por válidos aquellos datos que estén debidamente registrados en la plataforma de gestión educativa YEDRA con respecto al alumnado.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión del programa.

1. Se constituirá el órgano instructor que será un comité de valoración presidido por el director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica del Gobierno de Cantabria, o persona en quien delegue, e integrado además por un o una vocal que será asesor o asesora de la unidad técnica de equidad educativa y convivencia.
2. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en esta resolución, formulará propuesta de resolución de concesión del programa dirigida al órgano competente para resolver.
3. El órgano competente para resolver el procedimiento será el director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica del Gobierno de Cantabria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.
4. Son funciones del órgano instructor:
 - a. Comprobar que la documentación presentada en las solicitudes cumple los requisitos de participación.



- b. Formular la propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, elaborando una lista de los centros que se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.
- c. Elaborar y publicar las listas definitivas.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión.

La resolución, que será única y motivada, se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es> y en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>. Asimismo, se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 23 de enero de 2025.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica

Jose Luis Blanco López.



6

Firma 1: **23/01/2025 - Jose Luis Blanco Lopez**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600ADAM/klywMM80RUo4w2N4pzJLYdAU3n8j



Documentación que se adjunta:
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario o secretaria del centro educativo en el que conste la aprobación en claustro de la participación en el programa "Ziur y el compromiso de desarrollo del mismo.
<input type="checkbox"/> Certificado del director o directora del centro educativo que acredite el compromiso de formación continua del equipo docente de 1º ESO para participar en las formaciones requeridas para la aplicación del programa.
<input type="checkbox"/> Compromiso firmado del director o directora para proporcionar los datos necesarios y colaborar en la recopilación de información relevante para la evaluación y seguimiento del programa.
SOLICITA admisión en el procedimiento derivado de la Resolución de 23 de enero de 2025, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para participar, durante el curso 2024-2025, en el programa "Ziur", destinado a centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria.
Fecha y firma
En _____, a _____ de _____ de 2025.
(Sello del centro)
Firma del director o directora

